

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 1 de 53

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN (ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 002-2026

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (NARIÑO), EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, RAMAS FEMENINA Y MASCULINA, PARTICIPANDO EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO (CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL), ASÍ COMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE PATINAJE, NATACIÓN Y AJEDREZ.

SEPTIEMBRE DE 2026

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 2 de 53

INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL
ESAL No. RE-002-2026

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (NARIÑO), EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, RAMAS FEMENINA Y MASCULINA, PARTICIPANDO EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO (CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL), ASÍ COMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE PATINAJE, NATACIÓN Y AJEDREZ.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a este tipo de contratación de régimen especial:

“La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro EJECUTOR, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

De conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales de denuncia dispuestos en su portal web, sin perjuicio de las denuncias ante los organismos de control y la Fiscalía General de la Nación.

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 3 de 53

2. JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente es un convenio de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regido por el Decreto 092 de 2017; la ESAL se asocia con el Municipio para desarrollar conjuntamente una actividad que la ley asigna a este, el fomento del deporte escolar y la concurrencia en la financiación de los juegos intercolegiados (artículo 14 de la Ley 181 de 1995 y numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001), prevista en el Plan de Desarrollo «Voluntad y Confianza, Imués 2024-2027» (programa 4301, «Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz»), y ambas partes hacen aportes: el Municipio en dinero y la ESAL en especie.

Como la ESAL no compromete recursos en dinero en proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, su selección se hace mediante proceso competitivo, conforme al numeral 7.2 de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (versión 2 de 2025). En lo no regulado por el Decreto 092 de 2017 se aplican los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y las normas generales del sistema de compra pública compatibles con este tipo de convenio.

El convenio no comporta una relación conmutativa: los bienes y servicios se destinan a los deportistas y entrenadores de las instituciones educativas del municipio, el Municipio no recibe contraprestación directa y la ESAL no obtiene utilidad. La autorización expresa del Alcalde Municipal para celebrar el convenio, recomendada por el numeral 6.1 de la Guía, se publica con los documentos del proceso.

3. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (NARIÑO), EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, RAMAS FEMENINA Y MASCULINA, PARTICIPANDO EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO (CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL), ASÍ COMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE PATINAJE, NATACIÓN Y AJEDREZ.

ALCANCE:

El convenio comprende el desarrollo conjunto, entre el Municipio y la ESAL seleccionada, de las siguientes actividades en beneficio de los deportistas de las instituciones educativas del municipio que representarán a Imués en los Juegos Intercolegiados 2026:

- (1) Transporte terrestre de las delegaciones entre el municipio y las sedes de competencia, y su retorno, conforme a la programación que fijen los organizadores del certamen.
- (2) Suministro de hidratación a las delegaciones durante las jornadas de desplazamiento y competencia.

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 4 de 53

- (3) Suministro de uniformes deportivos para los equipos de fútbol de salón (ramas masculina y femenina, categorías prejuvenil y juvenil), fútbol sala (ramas masculina y femenina, categoría prejuvenil) y baloncesto (rama femenina); uniforme y accesorios para natación y patinaje, y camisetas tipo polo y gorras para los ajedrecistas y los entrenadores.
- (4) Suministro de balones de fútbol de salón, fútbol sala y baloncesto para la preparación y la competencia.
- (5) Aportes en especie de la ESAL: coordinación del programa, convocatoria y acompañamiento de las delegaciones, articulación con las instituciones educativas y los padres o acudientes, verificación de requisitos de los deportistas, toma de tallas, custodia y entrega de la dotación, y los demás aportes en especie que ofrezca en su propuesta.

APORTES DE LAS PARTES:

APORTE DEL MUNICIPIO: en dinero, por la suma de CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$14.050.125,94), destinada exclusivamente a financiar los bienes y servicios de la ficha técnica.

APORTE DE LA ESAL: en especie, sin costo para el Municipio, representado como mínimo en:

- (1) La coordinación general del programa, a cargo de una persona designada por la ESAL.
- (2) El acompañamiento de las delegaciones durante los desplazamientos y las competencias, con al menos un (1) adulto por cada institución educativa participante, adicional al entrenador.
- (3) La convocatoria y conformación de las delegaciones con las instituciones educativas, y la verificación de la autorización de los padres o acudientes y de la afiliación de cada deportista al sistema de salud.
- (4) La toma de tallas y la custodia, marcación y entrega de la dotación a cada beneficiario.
- (5) La elaboración de los informes y soportes de ejecución.

La ESAL valorará estos aportes en su propuesta (Anexo 8) y podrá ofrecer aportes en especie adicionales, que serán objeto de puntaje y se convertirán en obligación del convenio.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

Conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la coordinación del convenio estará a cargo de un comité integrado por el supervisor designado por el Municipio y el coordinador del programa designado por la ESAL, que se reunirá al inicio de la ejecución para aprobar el plan de trabajo y el cronograma, y cada vez que lo requieran la programación del certamen o la ejecución del convenio. De sus reuniones se levantarán actas.

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 5 de 53

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir el objeto del convenio de acuerdo con las actividades concertadas con el Municipio, la ficha técnica y su propuesta.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía.
4. Guardar reserva de la información que conozca por razón de la ejecución del convenio, en especial de los datos personales de los deportistas menores de edad, que tratará únicamente para los fines del convenio y conforme a la Ley 1581 de 2012.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entramientos.
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y acreditarlo con cada solicitud de pago, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Atender las recomendaciones y requerimientos que, en ejercicio del seguimiento y control del convenio, le formule el supervisor.
9. Consultar permanentemente el correo electrónico informado en su propuesta y responder oportunamente los requerimientos que se le hagan por ese medio.
10. Preparar y presentar los informes de ejecución técnica y financiera del convenio para revisión y aprobación del supervisor, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades a su cargo.
11. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones del personal que vincule para la ejecución del convenio, sin que se genere relación laboral alguna entre ese personal y el Municipio.
12. Destinar los recursos únicamente a la ejecución del objeto.
13. Reintegrar al Municipio, los recursos del aporte municipal que no se ejecuten y los rendimientos financieros que generen.
14. Entregar al Municipio la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluidos los datos de existencia y representación legal del subcontratista según la normativa vigente al respecto.
15. Verificar, antes de vincular a cualquier persona que vaya a tener trato directo con los deportistas (coordinador, acompañantes y conductores), que no figure en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en los términos de los artículos 2 y 4 de la Ley 1918 de 2018, y conservar el soporte de cada consulta.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor para revisar el estado de ejecución del convenio y presentar los informes que este le solicite dentro de los términos requeridos.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas y ampliarlas o reponerlas cuando corresponda.
18. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio de asociación.

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 6 de 53

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. Convocar y conformar, en coordinación con las instituciones educativas, las delegaciones que representarán al municipio, y verificar para cada deportista la autorización escrita del padre, la madre o el acudiente y su afiliación vigente al sistema de salud.
2. Tomar las tallas de los deportistas y presentar al supervisor, antes de la confección, una muestra o prueba de diseño de cada uniforme, conforme al diseño suministrado por la Administración Municipal.
3. Suministrar y entregar a cada beneficiario los uniformes, prendas, accesorios y gorras, y a cada delegación los balones, con las especificaciones y cantidades de la ficha técnica, antes del inicio de la competencia, mediante planillas de entrega firmadas por el entrenador y por el deportista o su acudiente.
4. Garantizar el transporte terrestre de las delegaciones mediante una empresa habilitada en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor cumpliendo con la normativa vigente al respecto y reemplazar de inmediato el vehículo en caso de falla.
6. Suministrar la hidratación en las cantidades y condiciones sanitarias de la ficha técnica: registro sanitario vigente, rotulado conforme a la normatividad y fecha de vencimiento visible.
7. Acompañar a las delegaciones durante los desplazamientos y las competencias con al menos un (1) adulto por cada institución educativa participante, adicional al entrenador, y velar por la seguridad y el bienestar de los deportistas menores de edad.
8. Cumplir los aportes en especie ofrecidos en su propuesta y soportar su entrega.
9. Vincular a proveedores y personas residentes en el municipio de Imués en los términos ofrecidos en su propuesta.
10. Presentar el informe final técnico y financiero con registro fotográfico, planillas de entrega y de asistencia, listados de los deportistas transportados, copia de facturas o documentos equivalentes de los bienes y servicios adquiridos y relación soportada de los aportes en especie.
11. Las demás que se requieran para cumplir el objeto conforme a lo pactado en el convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar a la ESAL el diseño de los uniformes y la información sobre la programación oficial de los Juegos Intercolegiados 2026.
2. Designar el supervisor y ejercer, por su conducto, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio.
3. Publicar en el SECOP II los documentos del proceso y de la ejecución del convenio según la normativa vigente al respecto.
4. Liquidar el convenio dentro del término legal.

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 7 de 53

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones mínimas de calidad de los bienes y servicios que recibirán los beneficiarios son las de la ficha técnica del proyecto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros destinado a los deportistas de las instituciones educativas que representarán al municipio de Imués (N) en los Juegos Intercolegiados 2026, femenino y masculino, en las disciplinas de fútbol de salón, fútbol sala y baloncesto, categorías prejuvenil y juvenil, y los deportes individuales en las modalidades de patinaje, natación y ajedrez. El servicio se prestará en vehículo apto para las condiciones geográficas de la ruta a transitar. El horario y punto de encuentro para recogida de los deportistas en cada punto de la ruta será informado previamente por el supervisor del convenio de acuerdo al cronograma estipulado para el desarrollo de actividades. El vehículo mantendrá vigente y al día el SOAT, Certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases, la tarjeta de propiedad del vehículo, los impuestos de todo orden y demás requisitos legales de conducción y transporte intermunicipal. En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, la ESAL deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, acudiendo al reemplazo transitorio del vehículo por otro de las mismas o mejores características de manera inmediata. El servicio deberá prestarse por una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, que expida el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) de cada recorrido y mantenga vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la reglamentación del sector.	Servicio (global)	1	\$2.894.700,00	\$2.894.700,00
2	Suministro de Hidratación destinada a las delegaciones de las instituciones educativas del municipio participantes en los Juegos Intercolegiados 2026, agua embotellada sin gas, tratada y purificada, en presentación individual de 500 ml, envasada en recipiente PET atóxico que no comprometa la calidad ni la integridad del producto. El producto deberá contar con registro sanitario vigente, rotulado conforme a la normatividad aplicable, fecha de vencimiento visible y empaque en buen estado. El agua deberá presentar aspecto	Unidad	700	\$1.500,00	\$1.050.000,00

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 8 de 53

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	limpio y estar libre de cuerpos extraños, insectos, sedimentos o materiales en suspensión; no deberá presentar color, olor o sabor diferente al característico del producto. No se aceptarán unidades con daños mecánicos o físicos, filtraciones, roturas, deformaciones, vencimiento expirado, ausencia de rotulado o cualquier condición que afecte la seguridad e inocuidad del producto, de acuerdo con el cronograma establecido y las instrucciones impartidas previamente por la supervisión del convenio.				
3	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO PREJUVENIL: - Camiseta: tela semielástica, Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado a full color, combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), estampado: en respaldo de camiseta con número (numerados del 1 al 10), parte frontal derecha Escudo Municipal según instrucción del supervisor del convenio y parte frontal izquierda logo Juegos Intercolegiados 2026 y bandera del municipio. - Pantalóneta: tela Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado, pretina de resorte con cordón de amarre interno; ajuste a la figura masculina, costuras visibles de gran durabilidad, dobladillos inferiores. combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), sublimado en parte derecha con bandera del municipio y en la izquierda número. Uno con diseño diferente para portero. - Medias: color blanco, confeccionadas en tejido de algodón, suave y transpirable, con poliamida y elastano flexible y ajustable, banda elástica en la zona media de la planta del pie y en el tobillo, zonas de aireación en el empeine, (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal). Tallas: M = 6 L = 3 Portero: L = 1	uniforme completo	10	\$99.010,00	\$990.100,00
4	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO PREJUVENIL:	uniforme completo	10	\$99.010,00	\$990.100,00

NIT:800019005-2

Parque Principal Imués

contactenos@imues-narino.gov.co

www.imues-narino.gov.co

Imués Nariño

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 9 de 53

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	- Camiseta: tela semielástica, Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado a full color, combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), estampado: en respaldo de camiseta con número (numerados del 1 al 10), parte frontal derecha Escudo Municipal según instrucción del supervisor del convenio y parte frontal izquierda logo Juegos Intercolegiados 2026 y bandera del municipio. - Pantalóneta: tela Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado, pretina de resorte con cordón de amarre interno; ajuste a la figura femenina, costuras visibles de gran durabilidad, dobladillos inferiores. combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), sublimado en parte derecha con bandera del municipio y en la izquierda número. Uno con diseño diferente para portera. - Medias: color blanco, confeccionadas en tejido de algodón, suave y transpirable, con poliamida y elastano flexible y ajustable, banda elástica en la zona media de la planta del pie y en el tobillo, zonas de aireación en el empeine, (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal). Tallas: M = 6 L = 3 Portera: L = 1				
5	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO JUVENIL: - Camiseta: tela semielástica, Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado a full color, combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), estampado: en respaldo de camiseta con número (numerados del 1 al 10), parte frontal derecha Escudo Municipal según instrucción del supervisor del convenio y parte frontal izquierda logo Juegos Intercolegiados 2026 y bandera del municipio. - Pantalóneta: tela Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa	uniforme completo	10	\$99.010,00	\$990.100,00

NIT:800019005-2

Parque Principal Imués

contactenos@imues-narino.gov.co

www.imues-narino.gov.co

Imués Nariño

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 10 de 53

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado, pretina de resorte con cordón de amarre interno; ajuste a la figura masculina, costuras visibles de gran durabilidad, dobladillos inferiores. combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), sublimado en parte derecha con bandera del municipio y en la izquierda número. Uno con diseño diferente para portero. - Medias: color blanco, confeccionadas en tejido de algodón, suave y transpirable, con poliamida y elastano flexible y ajustable, banda elástica en la zona media de la planta del pie y en el tobillo, zonas de aireación en el empeine, (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal). Tallas: M = 5 L = 4 Portero: L = 1				
6	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO JUVENIL: - Camiseta: tela semielástica, Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado a full color, combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), estampado: en respaldo de camiseta con número (numerados del 1 al 10), parte frontal derecha Escudo Municipal según instrucción del supervisor del convenio y parte frontal izquierda logo Juegos Intercolegiados 2026 y bandera del municipio. - Pantalóneta: tela Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado, pretina de resorte con cordón de amarre interno; ajuste a la figura femenina, costuras visibles de gran durabilidad, dobladillos inferiores. combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), sublimado en parte derecha con bandera del municipio y en la izquierda número. Uno con diseño diferente para portera. - Medias: color blanco, confeccionadas en tejido de algodón, suave y transpirable, con poliamida y elastano flexible y ajustable, banda elástica en la zona media de la planta del pie y	uniforme completo	10	\$99.010,00	\$990.100,00

 NIT:800019005-2 

 Parque Principal Imués 

 contactenos@imues-narino.gov.co 

 www.imues-narino.gov.co 

 Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 11 de 53

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	en el tobillo, zonas de aireación en el empeine, (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal). Tallas: M = 6 L = 3 Portera: L = 1				
7	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FÚTBOL SALA MASCULINO PREJUVENIL: - Camiseta: tela semielástica, Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado a full color, combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), estampado: en respaldo de camiseta con número (numerados del 1 al 10), parte frontal derecha Escudo Municipal según instrucción del supervisor del convenio y parte frontal izquierda logo Juegos Intercolegiados 2026 y bandera del municipio. - Pantalóneta: tela Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado, pretina de resorte con cordón de amarre interno; ajuste a la figura masculina, costuras visibles de gran durabilidad, dobladillos inferiores. combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), sublimado en parte derecha con bandera del municipio y en la izquierda número. Uno con diseño diferente para portero. - Medias: color blanco, confeccionadas en tejido de algodón, suave y transpirable, con poliamida y elastano flexible y ajustable, banda elástica en la zona media de la planta del pie y en el tobillo, zonas de aireación en el empeine, (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal). Tallas: M = 9 Portero: M = 1	uniforme completo	10	\$99.010,00	\$990.100,00
8	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FÚTBOL SALA FEMENINO PREJUVENIL: - Camiseta: tela semielástica, Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado a full color, combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal),	uniforme completo	10	\$99.010,00	\$990.100,00

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 12 de 53

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	estampado: en respaldo de camiseta con número (numerados del 1 al 10), parte frontal derecha Escudo Municipal según instrucción del supervisor del convenio y parte frontal izquierda logo Juegos Intercolegiados 2026 y bandera del municipio. - Pantalóneta: tela Chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado, pretina de resorte con cordón de amarre interno; ajuste a la figura femenina, costuras visibles de gran durabilidad, dobladillos inferiores. combinación de colores: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), sublimado en parte derecha con bandera del municipio y en la izquierda número. Uno con diseño diferente para portera. - Medias: color blanco, confeccionadas en tejido de algodón, suave y transpirable, con poliamida y elastano flexible y ajustable, banda elástica en la zona media de la planta del pie y en el tobillo, zonas de aireación en el empeine, (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal). Tallas: M = 9 Portera: M = 1				
9	SUMINISTRO DE UNIFORME DE BALONCESTO FEMENINO: - Camiseta manga sisa: tela chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado Color: blanco y verde, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), estampado: en respaldo de camiseta con número (numerados del 1 al 10), parte frontal derecha logotipo según instrucción del supervisor del convenio y parte frontal izquierda logo Juegos Intercolegiados 2026 y bandera del municipio. - Pantalóneta baloncesto: tela chelsea sec, 100% poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado, pretina de resorte con cordón de amarre interno; ajuste a la figura femenina, costuras visibles de gran durabilidad, dobladillos inferiores. Color: blanco y verde, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), estampado en parte derecha y bandera del municipio.	Uniforme completo	10	\$99.010,00	\$990.100,00

NIT:800019005-2

Parque Principal Imués

contactenos@imues-narino.gov.co

www.imues-narino.gov.co

Imués Nariño

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 13 de 53

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
10	SUMINISTRO DE UNIFORME DE NATACIÓN Y ACCESORIOS – HOMBRE tela Chelsea sec, Poliéster (80%) / Spandex (20%) poliéster con suavizante para el cuerpo, capa protectora ultravioleta UV, secado rápido, antitranspirante, sublimado. Color: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), Traje de baño tipo jammer, color variable según institución (puede incluir combinaciones o detalles contrastantes), ajuste anatómico y compresivo, secado rápido, costuras planas para evitar rozaduras, resistencia al cloro. Escudo Municipal según instrucción del supervisor del convenio y parte frontal izquierda logo Juegos Intercolegiados 2026 y bandera del municipio. Debe incluir los Complementos: Gorro de natación (silicona o látex). Gafas protectoras, tratamiento antiempañante crea una película microscópica de agua para permitir una visión clara, protección de los rayos UVA y UVB nocivos. Talla: según la medida del deportista (M o L).	uniforme completo y accesorios	1	\$396.555,00	\$396.555,00
11	SUMINISTRO DE UNIFORME DE PATINAJE Y ACCESORIOS – FEMENINO. Enterizo deportivo o vestido de licra (85%) / Elastano (15%), diseño ergonómico de alto rendimiento, tejido elástico y transpirable, Color: verde limón y blanco, con franjas amarillas (diseño exclusivo suministrado por la Administración Municipal), costuras reforzadas, debe tener buena movilidad y ajuste al cuerpo, según instrucción del supervisor del convenio. Complementos obligatorios: Casco. Rodilleras. Coderas. Muñequeras.	uniforme completo y accesorios	1	\$475.270,94	\$475.270,94
12	SUMINISTRO DE CAMISETA TIPO POLO PARA LOS PARTICIPANTES de las instituciones educativas que representarán al municipio de Imués (N) en los Juegos Intercolegiados 2026, en la modalidad de juegos individuales (ajedrez), color blanco, para hombre y mujer, tipo polo, tela (poliéster 50% y algodón 50%) de 220 gramos, manga corta, cuello y puños en tejido de algodón con colores de la bandera del municipio. Colores institucionales, parte frontal derecha Escudo Municipal según instrucción del supervisor del convenio y parte frontal izquierda logo Juegos Intercolegiados 2026 y bandera del municipio, Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos y	Unidad	4	\$80.500,00	\$322.000,00

NIT:800019005-2

Parque Principal Imués

contactenos@imues-narino.gov.co

www.imues-narino.gov.co

Imués Nariño

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 14 de 53

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	buenos remates. Costuras: Cinta en hombros. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar debidamente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten o se abran. Conservar el mismo largo de puntadas en un trayecto. Excelentes acabados y remates, tallas surtidas. Talla M: 4				
13	SUMINISTRO DE CAMISETA TIPO POLO PARA ENTRENADORES: para los entrenadores de las delegaciones de las instituciones educativas que representarán al municipio de Imués (N) en los Juegos Intercolegiados 2026, color blanco, para hombre y mujer, tipo polo, tela (poliéster 50% y algodón 50%) de 220 gramos, manga corta, cuello y puños en tejido de algodón con colores de la bandera del municipio. Colores institucionales, parte frontal derecha Escudo Municipal según instrucción del supervisor del convenio y parte frontal bandera del municipio, Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos y buenos remates. Costuras: Cinta en hombros. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar debidamente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten o se abran. Conservar el mismo largo de puntadas en un trayecto. Excelentes acabados y remates, tallas surtidas. Talla L: 7	Unidad	7	\$80.500,00	\$563.500,00
14	SUMINISTRO DE GORRA DEPORTIVA: para los participantes de las instituciones educativas que representarán al municipio de Imués (N) en los Juegos Intercolegiados 2026, en la modalidad de juegos individuales (ajedrez) y entrenadores en las modalidades de juegos grupales e individuales. Logos bordados en la parte del frente (Escudo Municipal según instrucción del supervisor del convenio), fabricadas con materiales de alta calidad. Tejido: 58% poliéster reciclado, 42% poliéster. Paneles laterales: 100% malla de poliéster reciclado, cinta para el sudor: 94% poliéster reciclado, 6% poliéster con tecnología integrada para repeler y resistir la humedad, circunferencia 58 cm. Talla Única: 11	unidad	11	\$35.900,00	\$394.900,00
15	SUMINISTRO DE BALONES DE FÚTBOL DE SALÓN: neumático de butilo (dos capas), enmallado en nylon, cubierta interna de caucho, esponjoso hermético, (resistente al agua), cuero PU, laminado vulcanizado, marcas y diseño impreso en relieve. Peso 440 gr y 62 cm de circunferencia.	Unidad	2	\$159.100,00	\$318.200,00

NIT:800019005-2

Parque Principal Imués

contactenos@imues-narino.gov.co

www.imues-narino.gov.co

Imués Nariño

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 15 de 53

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
16	SUMINISTRO DE BALÓN DE FÚTBOL SALA: sin pérdida de aire, ángulo de consolidación de apoyo de 90 grados, cubierta PU calibre hacking de 3 mm, cámara interior de butilo con dos capas enmallado en nylon de alta tenacidad, flexibilidad y en doble capa total esfericidad sin pérdida de peso entre 400 y 440 gr, presión máxima de 0,6 atm, circunferencia entre 62 y 64 cm	Unidad	3	\$178.600,00	\$535.800,00
17	SUMINISTRO DE BALÓN DE BALONCESTO: Balón profesional, cuero PU de buen agarre, número 7 de marca reconocida, Diámetro 58,4-61,0 cm y peso 482-567 g	Unidad	1	\$168.500,00	\$168.500,00
TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO					\$14.050.125,94

NOTA 1. El diseño de los uniformes (colores institucionales, escudo, bandera y logo de los Juegos) lo suministrará la Administración Municipal. Antes de la confección, la ESAL tomará las tallas de los deportistas en coordinación con las instituciones educativas y presentará al supervisor una muestra física o prueba de diseño de cada prenda.

NOTA 2. El servicio de transporte se prestará por una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor según la normativa vigente al respecto.

NOTA 3. Las fechas, horarios y lugares de entrega y de prestación de los servicios se ajustarán a la programación oficial del certamen, que el supervisor comunicará a la ESAL tan pronto la conozca. Las tallas se ajustarán a la conformación definitiva de las delegaciones, sin variar las cantidades ni el valor del aporte municipal.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
50202300	Bebidas no alcohólicas

4. APOORTE DEL MUNICIPIO Y VALOR DEL CONVENIO

El aporte del Municipio asciende a CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$14.050.125,94), con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 16 de 53

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000694	22/09/2026	\$14.050.125,94

El valor total del convenio será la suma del aporte municipal y del valor de los aportes en especie de la ESAL seleccionada. La propuesta presupuestal no podrá exceder el aporte municipal.

FORMA DE PAGO:

El valor total del convenio se pagará al cumplimiento total de las actividades pactadas, previa certificación del cumplimiento de las actividades expedida por el supervisor, previa legalización del anticipo y previos los trámites administrativos reglamentarios del Municipio. El último pago se hará contra el acta de recibo final a satisfacción y el informe final de supervisión.

REQUISITOS PARA EL PAGO: El informe de ejecución final con los soportes de las actividades y de los gastos; constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002); acta de recibo final a satisfacción; informe de supervisión; factura electrónica o documento equivalente, cuando la ESAL esté obligada a expedirla, o cuenta de cobro, y certificación bancaria.

PARÁGRAFO 1. Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2. En caso de terminación anticipada, el Municipio solo reconocerá los bienes y servicios efectivamente entregados a los beneficiarios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución total del convenio es de hasta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Imués (Nariño) y las sedes en que se desarrollen las fases de los Juegos Intercolegiados 2026 a las que deban desplazarse las delegaciones.

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 17 de 53

7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre, y la ESAL no podrá retirarla ni modificar sus términos o condiciones.

8. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuesta las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad fundaciones, corporaciones, asociaciones, clubes deportivos y demás ESAL, individualmente o en consorcio o unión temporal integrado exclusivamente por ESAL, cuyo objeto estatutario les permita desarrollar el programa, que estén registradas como proveedores en el SECOP II, que no se encuentren incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés y que cumplan los requisitos de la presente invitación.

9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se presentarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el módulo de régimen especial, dentro del plazo fijado en el cronograma. No se recibirán propuestas físicas ni por correo electrónico. La ESAL que no esté registrada en el SECOP II no podrá participar.

La propuesta incluirá los anexos de esta invitación, diligenciados y firmados por el representante legal, con sus soportes, cargados en formato PDF. Todos los documentos deberán estar escritos en castellano; los que estén en idioma extranjero se acompañarán de su traducción. Las enmendaduras o tachaduras deberán estar convalidadas con la firma de quien expide el documento. Los costos de preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta de la ESAL.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de las condiciones de la presente invitación y de la distribución de riesgos efectuada en la matriz de riesgos.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, ejercerá el servidor público que designe el Alcalde Municipal, quien verificará además los aportes de las partes y la destinación de los recursos.

11. GARANTÍAS

La ESAL seleccionada deberá constituir de manera obligatoria, a favor del Municipio de Imués, una garantía en alguna de las formas señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 18 de 53

1. **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte municipal, es decir, \$1.405.012,59, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte municipal, es decir, \$1.405.012,59, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.

La ESAL debe mantener la suficiencia de las garantías durante la vigencia del convenio; si el plazo o el valor se amplían, deberá ampliar la vigencia o el valor amparado como condición previa y necesaria para el pago pendiente, y deberá reponerlas cuando su valor se afecte por la ocurrencia de los siniestros amparados. El pago de las primas y demás gastos de constitución, mantenimiento y restablecimiento de las garantías será de cargo exclusivo de la ESAL.

12. INDEMNIDAD

La ESAL seleccionada se obliga a mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda o acción de terceros originada en sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del convenio.

13. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del convenio, conforme al numeral 5.3 de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y atienden los criterios de reconocida idoneidad de su numeral 5: objeto, capacidad del personal, experiencia, estructura organizacional y reputación. Se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgan puntaje. En los consorcios y uniones temporales, cada integrante acreditará los requisitos jurídicos y de reputación; la experiencia y los indicadores financieros se acreditarán con la sumatoria de sus integrantes.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En la etapa de selección, el Municipio revisará la reputación de la ESAL, de su representante legal y de los miembros de su órgano de administración; se asegurará de que no estén en situación de conflicto de interés ni inhabilitados para contratar con el Estado, y verificará si alguno de ellos es persona expuesta políticamente. La ESAL aportará:

1. **Carta de presentación de la propuesta** (Anexo 1), firmada por el representante legal de la ESAL o por el representante del consorcio o la unión temporal.
2. **Cédula de ciudadanía del representante legal.**
3. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente según la naturaleza de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 19 de 53

él se verificará que: (1) la proponente sea una entidad privada sin ánimo de lucro; (2) su objeto estatutario le permita desarrollar programas o actividades deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre o de atención a niños, niñas, adolescentes o jóvenes; (3) haya sido constituida al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre; (4) su duración no sea inferior al plazo del convenio y tres (3) años más; (5) consten el nombramiento del revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, y las facultades del representante legal. Si estas no alcanzan para presentar la propuesta y suscribir el convenio, deberá adjuntarse la autorización del órgano competente.

4. **Acto de reconocimiento deportivo vigente**, únicamente si la proponente es un club deportivo o promotor.
5. **Documento de conformación del consorcio o la unión temporal**, si la propuesta es plural, con la indicación del porcentaje de participación y del representante. Todos sus integrantes deberán ser entidades privadas sin ánimo de lucro.
6. **Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés** de la ESAL, de su representante legal y de los miembros de su órgano de administración, con la indicación de si alguno de ellos es persona expuesta políticamente (Anexo 3).
7. **Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales**, expedida por el revisor fiscal, si la ESAL está obligada a tenerlo, o por el representante legal, que acredite el cumplimiento de esas obligaciones durante los seis (6) meses anteriores al cierre, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si la ESAL no tiene empleados, así lo declarará el representante legal.
8. **Certificados de antecedentes disciplinarios** (Procuraduría General de la Nación), **fiscales** (Contraloría General de la República) **y judiciales** (Policía Nacional), de la ESAL cuando aplique y de su representante legal.
9. **Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)** del representante legal.
10. **Consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad** (Ley 1918 de 2018) del representante legal y de las personas que la ESAL proponga para la coordinación y el acompañamiento de las delegaciones.
11. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
12. **Registro de la ESAL como proveedor en el SECOP II**, en los términos del artículo 9 del Decreto 092 de 2017. No se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes (artículo 10 del mismo decreto).
13. **Formato único de hoja de vida de persona jurídica** del Departamento Administrativo de la Función Pública.
14. **Certificado de paz y salvo por impuestos municipales**, expedido por la Tesorería Municipal de Imués.
15. **Compromiso anticorrupción** (Anexo 2).
16. **Propuesta técnica y presupuestal** (Anexo 4), con el plan de trabajo y el cronograma preliminar, sin exceder el aporte municipal.
17. **Compromiso de aportes en especie** (Anexo 8), que incluirá como mínimo los aportes de la ESAL descritos en estos documentos, con su valoración.

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 20 de 53

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La ESAL aportará los estados financieros de uno de los tres (3) últimos años fiscales (2023, 2024 o 2025), a su elección, firmados por el representante legal y el contador público, y por el revisor fiscal si está obligada a tenerlo, junto con el Anexo 6. Los indicadores exigidos son:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,0
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,0 o indeterminado
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	Mayor o igual al veinte por ciento (20%) del aporte municipal

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / Activo total)	Mayor o igual a 0.05

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: el objeto estatutario de la ESAL debe permitir la ejecución del convenio, y la ESAL debe acreditar una trayectoria mínima de dos (2) años contados desde su constitución hasta la fecha de cierre. En los consorcios y uniones temporales bastará con que uno de sus integrantes la acredite.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: la ESAL deberá acreditar hasta dos (2) contratos o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la organización, el apoyo o la ejecución de actividades o programas deportivos, recreativos, de aprovechamiento del tiempo libre o de atención a niños, niñas, adolescentes o jóvenes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del aporte municipal expresado en SMMLV, esto es, 8,02 SMMLV de 2026. El valor de cada contrato se expresará en SMMLV del año de su terminación. En los consorcios y uniones temporales, la experiencia podrá aportarla uno o varios de sus integrantes; la obtenida en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación.

ACREDITACIÓN: la experiencia se acreditará con contratos o convenios ejecutados o liquidados, relacionados en el Anexo 7, mediante una de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato o convenio y acta final o de recibo a satisfacción.
- Copia del contrato o convenio y acta de liquidación.

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 21 de 53

- c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del contrato.
- d) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

Las certificaciones deberán indicar como mínimo el objeto, el valor, las fechas de inicio y terminación y el cumplimiento. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por la propia ESAL, ni contratos o convenios en los que se haya impuesto sanción o que tengan calificación de cumplimiento regular o mala. En caso de discrepancia entre el Anexo 7 y los soportes, prevalecerán estos. Quien objete la experiencia de otra ESAL deberá aportar las pruebas que sustenten su afirmación, en aplicación del principio de buena fe.

REPUTACIÓN DE LA ESAL

El Municipio revisará los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la ESAL, de su representante legal y de los miembros de su órgano de administración; la declaración sobre conflictos de interés y personas expuestas políticamente, así como la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de las personas propuestas para la coordinación y el acompañamiento de las delegaciones, y consultará el SECOP para revisar la trayectoria y el desempeño de la ESAL en programas similares.

14. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La presente invitación se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con los estudios previos, la ficha técnica, la matriz de riesgos, el certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización del Alcalde Municipal, y contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto, el aporte municipal, los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO
Publicación en el SECOP II de la invitación pública y de los estudios previos	24 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y a los documentos del proceso	Hasta el 24 de septiembre de 2026, a las 7:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones y plazo máximo para expedir adendas	25 de septiembre de 2026 hasta las 05:00 pm	SECOP II
Cierre: fecha límite para presentar propuestas	26 de septiembre de 2026, a las 05:00 p. m.	SECOP II
Evaluación de las propuestas	27 de septiembre de 2026	Oficina de Contratación
Publicación del informe de evaluación	28 de septiembre de 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar	Hasta el 28 de septiembre de 2026, a las 5:00 p. m.	SECOP II

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 22 de 53

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO
Respuesta a las observaciones al informe y aceptación de la propuesta o declaratoria de desierto	29 de septiembre de 2026	SECOP II
Suscripción del convenio	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación	SECOP II

Las fechas y plazos podrán modificarse mediante adenda publicada en el SECOP II.

16. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA

El Municipio dará cumplimiento al cronograma del proceso y a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en las guías de Colombia Compra Eficiente, y publicará en el SECOP II todas las actuaciones del proceso. Los requisitos habilitantes podrán subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación; no podrán subsanarse los factores de ponderación ni mejorarse la propuesta.

17. INDICADORES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO

En cumplimiento de la fase (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se definen los siguientes indicadores:

INDICADOR	CÓMO SE VERIFICA
Idoneidad	Naturaleza privada y sin ánimo de lucro de la ESAL, objeto estatutario compatible con el programa, trayectoria mínima de dos (2) años, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación y registro en el SECOP II (requisitos habilitantes).
Experiencia	Experiencia general y específica habilitante, y experiencia adicional ponderable (criterio A).
Eficacia	Plan de trabajo y cronograma que garanticen la entrega de la dotación antes de la competencia (Anexo 4) y perfil del coordinador del programa (criterio D).
Eficiencia	Indicadores de capacidad financiera y organizacional (Anexo 6).
Economía	Propuesta presupuestal que no excede el aporte municipal ni reconoce utilidad, aportes adicionales en especie (criterio B) y apoyo a la industria local (criterio C).
Manejo del riesgo	Aceptación de la matriz de riesgos, garantías de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de cumplimiento, plan de inversión del anticipo, cuenta bancaria exclusiva y verificación del registro de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018.

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 23 de 53

18. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS PROPUESTAS

Los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia habilitante se verificarán como requisitos para participar y no otorgarán puntaje. Solo se ponderarán las propuestas habilitadas, que se calificarán así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL	30
B. APORTES ADICIONALES EN ESPECIE	30
C. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	20
D. CONDICIONES DEL PERSONAL	10
E. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

A. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Se asignará puntaje por contratos o convenios ejecutados, distintos de los presentados como experiencia habilitante, con el mismo tipo de objeto exigido para la experiencia específica, cada uno por un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del aporte municipal expresado en SMMLV:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	Un (1) contrato o convenio adicional	10 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	Dos (2) contratos o convenios adicionales	20 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	Tres (3) o más contratos o convenios adicionales	30 PUNTOS

B. APORTES ADICIONALES EN ESPECIE (30 PUNTOS)

Se asignará puntaje a los aportes en especie que la ESAL ofrezca, adicionales a los aportes mínimos y a los bienes y servicios de la ficha técnica, destinados a los beneficiarios del programa (por ejemplo, refrigerios para los deportistas durante los desplazamientos, botiquín de primeros auxilios, acompañamiento de personal de salud o implementos deportivos adicionales). Cada aporte se describirá y valorará a precios de mercado en el Anexo 8, se convertirá en obligación del convenio y su entrega se soportará en el informe final:

VALOR DEL APORTE ADICIONAL OFRECIDO	PUNTAJE
Igual o superior al diez por ciento (10%) del aporte municipal	30 PUNTOS
Igual o superior al cinco por ciento (5%) e inferior al diez por ciento (10%) del aporte municipal	20 PUNTOS
Superior a cero e inferior al cinco por ciento (5%) del aporte municipal	10 PUNTOS
Sin aporte adicional	0 PUNTOS

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 24 de 53

C. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL (20 PUNTOS)

Se asignarán veinte (20) puntos a la ESAL que se comprometa, en el Anexo 8, a adquirir a proveedores con establecimiento de comercio o domicilio en el municipio de Imués bienes o servicios del presupuesto por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del aporte municipal, adjuntando la matrícula mercantil o el RUT de cada proveedor. El compromiso se convertirá en obligación del convenio. La ESAL que no lo ofrezca obtendrá cero (0) puntos.

D. CONDICIONES DEL PERSONAL (10 PUNTOS)

PERFIL	FORMACIÓN O EXPERIENCIA	PUNTAJE
COORDINADOR DEL PROGRAMA	Profesional, tecnólogo o técnico en deporte, educación física, recreación o áreas afines, o licenciado en educación física; o persona con experiencia certificada mínima de dos (2) años en la organización o el acompañamiento de delegaciones deportivas escolares o comunitarias.	10 PUNTOS

La persona propuesta acreditará su formación con copia del diploma o acta de grado, y su experiencia con certificaciones debidamente suscritas, y deberá contar con la consulta del registro de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018.

E. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional, en los términos de la Ley 816 de 2003, se asignará el siguiente puntaje según el origen del personal que ofrezca la ESAL para la ejecución (Anexo 5):

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando la ESAL oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Cuando la ESAL oferte servicios con personal nacional y extranjero	5
Cuando la ESAL oferte servicios con personal extranjero	1

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 25 de 53

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 26 de 53

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 27 de 53

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 28 de 53

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 29 de 53

fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 30 de 53

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 31 de 53

público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 32 de 53

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando no sea posible compararlas objetivamente y, además, en los siguientes casos:

1. Cuando la ESAL, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante legal se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.
2. Cuando la proponente, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no sea una entidad privada sin ánimo de lucro, o cuando su objeto estatutario no le permita ejecutar el programa.
3. Cuando, vencido el término para subsanar, la ESAL no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes.

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 33 de 53

4. Cuando la ESAL adicione, modifique, suprima o altere el contenido de la propuesta después del cierre.
5. Cuando la ESAL, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre en causal de disolución o liquidación.
6. Cuando el valor de la propuesta presupuestal supere el aporte municipal.
7. Cuando la propuesta no se presente a través del SECOP II o se presente después de la fecha y hora del cierre.
8. Cuando la ESAL no oferte alguno de los ítems de la ficha técnica o modifique sus especificaciones.
9. Cuando la ESAL no se comprometa con los aportes mínimos en especie previstos en esta invitación.
10. Cuando se presenten inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Municipio que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
11. Cuando la ESAL o su representante legal figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
12. Cuando la misma ESAL presente varias propuestas, por sí, por interpuesta persona o como integrante de un consorcio o unión temporal.
13. Cuando la carta de presentación o la propuesta presupuestal no esté firmada por el representante legal.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Municipio declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones de la decisión, entre ellas:

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla los requisitos habilitantes.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
4. Las demás contempladas en la ley.

22. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El Municipio aceptará la propuesta habilitada que obtenga el mayor puntaje, mediante comunicación publicada en el SECOP II. El convenio se suscribirá en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación. Si la ESAL seleccionada no lo suscribe en ese término sin justa causa, el Municipio podrá celebrarlo con la ESAL ubicada en el segundo lugar, siempre que su propuesta sea igualmente favorable.

23. IMPUESTOS, TASAS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES

La ESAL deberá cumplir las obligaciones tributarias de conformidad con su régimen. A los pagos se aplicarán los descuentos, retenciones, estampillas y tasas que resulten procedentes según la normatividad tributaria nacional y municipal vigente, incluida la tasa

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 34 de 53

pro deporte y recreación si a ella hubiere lugar, conforme lo determine la Tesorería Municipal. Su valor se entiende incluido en el aporte municipal.

24. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Los riesgos previsibles del convenio, su tipificación, estimación y asignación constan en la matriz de riesgos publicada con los documentos del proceso, elaborada conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

La invitación pública, los estudios previos y los demás documentos del proceso pueden consultarse en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y en la Oficina de Contratación del Municipio de Imués.

-Original Firmado-
LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ MELO
Alcalde Municipal

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 35 de 53

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS

Imués – Nariño

REF.: Proceso competitivo – PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 002-2026. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (NARIÑO), EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, RAMAS FEMENINA Y MASCULINA, PARTICIPANDO EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO (CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL), ASÍ COMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE PATINAJE, NATACIÓN Y AJEDREZ.

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando como representante legal de NOMBRE DE LA ESAL O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, identificada con NIT _____, entidad privada sin ánimo de lucro, presento propuesta para el proceso de la referencia y declaro:

1. Que conozco la invitación pública, los estudios previos, la ficha técnica, la matriz de riesgos, los anexos y las adendas del proceso, y acepto sus condiciones.
2. Que la propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo comprometen a la ESAL que represento, y que ninguna persona distinta de ella tiene interés en la propuesta ni en el convenio.
3. Que la ESAL cumple todos los requisitos habilitantes de la invitación.
4. Que ni la ESAL ni su representante legal se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.
5. Que la ESAL no ha sido sancionada mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad estatal dentro de los dos (2) años anteriores al cierre [o relacionar las sanciones: _____].
6. Que, si la ESAL resulta seleccionada, suscribirá el convenio y constituirá la garantía, con los amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo y de cumplimiento, dentro de los términos señalados.
7. Que la ESAL se compromete a realizar los aportes mínimos en especie y los aportes adicionales ofrecidos en el Anexo 8, sin costo para el Municipio y sin percibir utilidad.
8. Que en la propuesta presupuestal se tuvieron en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para ejecutar el convenio, y que su valor total es de _____ (\$_____), sin exceder el aporte municipal.
9. Que, bajo la gravedad de juramento y en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ESAL se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 36 de 53

- ello haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores al cierre [o que no tiene empleados].
10. Que la ESAL se compromete a ejecutar el convenio dentro del plazo previsto.
 11. Que autorizo al Municipio para verificar la información suministrada y para enviar las comunicaciones del proceso al correo electrónico indicado.

Nombre de la ESAL o del proponente plural:	
NIT:	
Representante legal:	
Dirección en Imués:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Usuario en el SECOP II:	

 Firma del representante legal
 C.C. No. _____

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 37 de 53

ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, obrando en calidad de representante legal de NOMBRE DE LA ESAL, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Imués adelanta el proceso competitivo PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 002-2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (NARIÑO), EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, RAMAS FEMENINA Y MASCULINA, PARTICIPANDO EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO (CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL), ASÍ COMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE PATINAJE, NATACIÓN Y AJEDREZ.
2. Que es interés de la ESAL apoyar la acción del Municipio para fortalecer la transparencia en el proceso de selección y la rendición de cuentas.
3. Que la ESAL está dispuesta a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, asume los compromisos siguientes:
 - a) No ofrecer dinero, dádiva u otra utilidad a ningún servidor público, ni hacer promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para que ejecute, retarde u omita una actuación dentro del proceso.
 - b) Impartir instrucciones a sus directivos, empleados, asesores y demás representantes para que cumplan en todo momento el ordenamiento jurídico y, en particular, las normas que rigen el proceso.
 - c) No permitir que persona alguna, en su nombre, incurra en conductas contrarias a la ley en el proceso.
 - d) No celebrar acuerdos ni realizar conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso.
 - e) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho de corrupción del que tenga conocimiento con ocasión del proceso.

Se suscribe en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Nombre:
C.C. No. _____

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 38 de 53

ANEXO 3. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Ciudad y fecha

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS

Imués – Nariño

REF.: Proceso competitivo – PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 002-2026. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (NARIÑO), EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, RAMAS FEMENINA Y MASCULINA, PARTICIPANDO EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO (CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL), ASÍ COMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE PATINAJE, NATACIÓN Y AJEDREZ.

El suscrito _____, representante legal de NOMBRE DE LA ESAL, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que se entiende prestado con la firma de este documento:

1. Que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, aplicables a este proceso por el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.
2. Que ni la ESAL, ni su representante legal, ni los miembros de su órgano de administración se encuentran incurso en ninguna de ellas, ni en las prohibiciones de la Ley 1474 de 2011.
3. Que ni la ESAL ni sus directivos se encuentran en situación de conflicto de interés frente al Municipio de Imués o frente al objeto del convenio.
4. Que los siguientes directivos, aportantes o fundadores de la ESAL tienen la condición de personas expuestas políticamente (Decreto 1674 de 2016): _____ [o: ninguno].
5. Que ninguna de las personas que la ESAL propone para la coordinación y el acompañamiento de las delegaciones figura en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018).

Dado en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firma del representante legal

C.C. No. _____

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 39 de 53

ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

Ciudad y fecha

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS

Imués – Nariño

REF.: Proceso competitivo – PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 002-2026. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (NARIÑO), EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, RAMAS FEMENINA Y MASCULINA, PARTICIPANDO EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO (CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL), ASÍ COMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE PATINAJE, NATACIÓN Y AJEDREZ.

A. PROPUESTA PRESUPUESTAL. La ESAL diligenciará los valores unitarios y parciales de cada ítem. Las especificaciones son las de la ficha técnica, que la ESAL declara conocer y aceptar; el total no podrá exceder el aporte municipal de \$14.050.125,94.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (según la ficha técnica)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Transporte terrestre de las delegaciones	Servicio (global)	1		
2	Hidratación: agua embotellada sin gas de 500 ml	Unidad	700		
3	Uniforme de fútbol de salón masculino prejuvenil	uniforme completo	10		
4	Uniforme de fútbol de salón femenino prejuvenil	uniforme completo	10		
5	Uniforme de fútbol de salón masculino juvenil	uniforme completo	10		
6	Uniforme de fútbol de salón femenino juvenil	uniforme completo	10		
7	Uniforme de fútbol sala masculino prejuvenil	uniforme completo	10		
8	Uniforme de fútbol sala femenino prejuvenil	uniforme completo	10		
9	Uniforme de baloncesto femenino	Uniforme completo	10		
10	Uniforme de natación y accesorios (hombre)	uniforme completo y accesorios	1		
11	Uniforme de patinaje y accesorios (femenino)	uniforme completo y accesorios	1		
12	Camiseta tipo polo para ajedrecistas	Unidad	4		
13	Camiseta tipo polo para entrenadores	Unidad	7		
14	Gorra deportiva	unidad	11		
15	Balón de fútbol de salón	Unidad	2		

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 40 de 53

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (según la ficha técnica)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
16	Balón de fútbol sala	Unidad	3		
17	Balón de baloncesto	Unidad	1		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					

B. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA PRELIMINAR. La ESAL describirá cómo ejecutará cada componente (conformación de las delegaciones, toma de tallas, confección y entrega de la dotación, transporte, hidratación y acompañamiento), las fechas previstas ajustadas a la programación de los Juegos Intercolegiados 2026 y las personas responsables:

ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA	RESPONSABLE

NOTA. Este anexo es ilustrativo. Cualquier omisión de ítems o especificaciones será asumida por la ESAL, que deberá revisar la ficha técnica y ofertar la totalidad de los ítems, tiempos y especificaciones requeridos.

 Firma del representante legal
 C.C. No. _____

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 41 de 53

ANEXO 5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS

Imués – Nariño

REF.: Proceso competitivo – PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 002-2026. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (NARIÑO), EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, RAMAS FEMENINA Y MASCULINA, PARTICIPANDO EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO (CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL), ASÍ COMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE PATINAJE, NATACIÓN Y AJEDREZ.

RECURSO HUMANO:

% componente nacional del recurso humano	% componente extranjero del recurso humano

1. Certifico que el recurso humano para la ejecución del convenio es 100% de origen nacional. (Sí ___ No ___)
2. Certifico que el recurso humano para la ejecución del convenio es de origen nacional y extranjero. (Sí ___ No ___)
3. Certifico que el recurso humano para la ejecución del convenio es 100% de origen extranjero. (Sí ___ No ___)

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta y puede ser verificada.

Atentamente,

Firma del representante legal

Nombre:

C.C. No. _____

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 42 de 53

ANEXO 6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato con la información de los estados financieros del año fiscal que escoja (2023, 2024 o 2025), guárdelo en formato PDF y cárguelo en el SECOP II con los estados financieros.

Año fiscal de los estados financieros: _____

INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	

Firma del representante legal y del contador público o del revisor fiscal, según corresponda:

 Representante legal
 Nombre:
 C.C.:

 Contador público / Revisor fiscal
 Nombre:
 T.P.:

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 43 de 53

ANEXO 7. EXPERIENCIA DE LA ESAL

Relacione los contratos o convenios con los que acredita la experiencia específica (habilitante) y la experiencia adicional (ponderable), con sus soportes:

Nº	Contratante (público o privado)	Número y objeto del contrato o convenio	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Valor en SMMLV	Habilitante o adicional

 Firma del representante legal
 C.C. No. _____

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 44 de 53

ANEXO 8. APORTES EN ESPECIE Y APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL

Ciudad y fecha

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS

Imués – Nariño

REF.: Proceso competitivo – PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 002-2026. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (NARIÑO), EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, RAMAS FEMENINA Y MASCULINA, PARTICIPANDO EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO (CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL), ASÍ COMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE PATINAJE, NATACIÓN Y AJEDREZ.

A. APORTES MÍNIMOS EN ESPECIE (obligatorios). La ESAL se compromete a aportar, sin costo para el Municipio, los siguientes aportes, valorados a precios de mercado:

Aporte mínimo en especie	Valor estimado
La coordinación general del programa, a cargo de una persona designada por la ESAL.	
El acompañamiento de las delegaciones durante los desplazamientos y las competencias, con al menos un (1) adulto por cada institución educativa participante, adicional al entrenador.	
La convocatoria y conformación de las delegaciones con las instituciones educativas, y la verificación de la autorización de los padres o acudientes y de la afiliación de cada deportista al sistema de salud.	
La toma de tallas y la custodia, marcación y entrega de la dotación a cada beneficiario.	
La elaboración de los informes y soportes de ejecución.	
TOTAL APORTES MÍNIMOS	

B. APORTES ADICIONALES EN ESPECIE (criterio B de ponderación). Relacione cada aporte, destinado a los beneficiarios del programa, valorado a precios de mercado:

Descripción del aporte	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Soporte de la valoración
TOTAL APORTES ADICIONALES				

NIT:800019005-2

Parque Principal Imués

contactenos@imues-narino.gov.co

www.imues-narino.gov.co

Imués Nariño

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 45 de 53

C. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL (criterio C de ponderación). Relacione los proveedores con establecimiento de comercio o domicilio en el municipio de Imués y adjunte su matrícula mercantil o RUT:

Proveedor	NIT o C.C.	Dirección en Imués	Bienes o servicios	Valor estimado
TOTAL (debe ser igual o superior al 20% del aporte municipal para obtener puntaje)				

Los aportes y compromisos relacionados en este anexo se convertirán en obligaciones del convenio y su cumplimiento se verificará en el informe final.

Firma del representante legal
C.C. No. _____

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 46 de 53

ANEXO 9. MINUTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE IMUÉS Y NOMBRE DE LA ESAL

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE IMUÉS**, identificado con NIT 800.019.005-2, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **NOMBRE DE LA ESAL**, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación celebrados de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.
2. Que el fomento del deporte escolar y la concurrencia en la financiación de los juegos intercolegiados son actividades que la ley asigna a los municipios (artículo 14 de la Ley 181 de 1995 y numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001), previstas en el Plan de Desarrollo «Voluntad y Confianza, Imués 2024-2027».
3. Que, como LA ESAL aporta en especie y no compromete recursos en dinero en proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, EL MUNICIPIO adelantó en el SECOP II el proceso competitivo de régimen especial modalidad ESAL N° 002-2026, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, en el que resultó seleccionada LA ESAL por obtener el mayor puntaje entre las propuestas habilitadas.
4. Que el Alcalde Municipal otorgó autorización expresa para celebrar el presente convenio.
5. Que el aporte de EL MUNICIPIO está respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ del _____.

El convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE PRÁCTICAS SALUDABLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (NARIÑO), EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, RAMAS FEMENINA Y MASCULINA, PARTICIPANDO EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO (CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL), ASÍ COMO EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES DE PATINAJE, NATACIÓN Y AJEDREZ.

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 47 de 53

SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES: Las partes desarrollarán conjuntamente las actividades descritas en el alcance de los estudios previos, con las especificaciones de la ficha técnica y lo ofrecido en la propuesta de LA ESAL, documentos que forman parte integral del convenio. El objeto se identifica en el Clasificador de Bienes y Servicios con los códigos 90141700, 53102700, 53102900, 49161500, 49161600, 78111800 y 50202300.

TERCERA. – APORTES DE LAS PARTES: EL MUNICIPIO aporta, en dinero, la suma de CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$14.050.125,94). LA ESAL aporta, en especie y sin costo para EL MUNICIPIO, los siguientes aportes, valorados en _____ (\$_____):

- (1) La coordinación general del programa, a cargo de una persona designada por la ESAL.
- (2) El acompañamiento de las delegaciones durante los desplazamientos y las competencias, con al menos un (1) adulto por cada institución educativa participante, adicional al entrenador.
- (3) La convocatoria y conformación de las delegaciones con las instituciones educativas, y la verificación de la autorización de los padres o acudientes y de la afiliación de cada deportista al sistema de salud.
- (4) La toma de tallas y la custodia, marcación y entrega de la dotación a cada beneficiario.
- (5) La elaboración de los informes y soportes de ejecución.
- (6) Los aportes adicionales en especie ofrecidos en su propuesta: _____.

CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es la suma de los aportes de las partes, es decir, _____ (\$_____). Para efectos presupuestales y de las garantías se tendrá en cuenta el valor del aporte de EL MUNICIPIO.

QUINTA. – ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: El valor total del convenio se pagará al cumplimiento total de las actividades pactadas, previa certificación del cumplimiento de las actividades expedida por el supervisor, previa legalización del anticipo y previos los trámites administrativos reglamentarios del Municipio. El último pago se hará contra el acta de recibo final a satisfacción y el informe final de supervisión.

PARÁGRAFO 1. En caso de terminación anticipada, EL MUNICIPIO solo reconocerá los bienes y servicios efectivamente entregados a los beneficiarios.

SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: Cumplir el objeto del convenio de acuerdo con las actividades concertadas con el Municipio, la ficha técnica y su propuesta.

2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía.
4. Guardar reserva de la información que conozca por razón de la ejecución del convenio, en especial de los datos personales de los deportistas menores de edad, que tratará únicamente para los fines del convenio y conforme a la Ley 1581 de 2012.

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 48 de 53

5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entramamientos.
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y acreditarlo con cada solicitud de pago, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Atender las recomendaciones y requerimientos que, en ejercicio del seguimiento y control del convenio, le formule el supervisor.
9. Consultar permanentemente el correo electrónico informado en su propuesta y responder oportunamente los requerimientos que se le hagan por ese medio.
10. Preparar y presentar los informes de ejecución técnica y financiera del convenio para revisión y aprobación del supervisor, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades a su cargo.
11. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones del personal que vincule para la ejecución del convenio, sin que se genere relación laboral alguna entre ese personal y el Municipio.
12. Destinar los recursos únicamente a la ejecución del objeto.
13. Reintegrar al Municipio, los recursos del aporte municipal que no se ejecuten y los rendimientos financieros que generen.
14. Entregar al Municipio la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluidos los datos de existencia y representación legal del subcontratista según la normativa vigente al respecto.
15. Verificar, antes de vincular a cualquier persona que vaya a tener trato directo con los deportistas (coordinador, acompañantes y conductores), que no figure en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en los términos de los artículos 2 y 4 de la Ley 1918 de 2018, y conservar el soporte de cada consulta.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor para revisar el estado de ejecución del convenio y presentar los informes que este le solicite dentro de los términos requeridos.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas y ampliarlas o reponerlas cuando corresponda.
18. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio de asociación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. Convocar y conformar, en coordinación con las instituciones educativas, las delegaciones que representarán al municipio, y verificar para cada deportista la autorización escrita del padre, la madre o el acudiente y su afiliación vigente al sistema de salud.
2. Tomar las tallas de los deportistas y presentar al supervisor, antes de la confección, una muestra o prueba de diseño de cada uniforme, conforme al diseño suministrado por la Administración Municipal.

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 49 de 53

3. Suministrar y entregar a cada beneficiario los uniformes, prendas, accesorios y gorras, y a cada delegación los balones, con las especificaciones y cantidades de la ficha técnica, antes del inicio de la competencia, mediante planillas de entrega firmadas por el entrenador y por el deportista o su acudiente.
4. Garantizar el transporte terrestre de las delegaciones mediante una empresa habilitada en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor cumpliendo con la normativa vigente al respecto y reemplazar de inmediato el vehículo en caso de falla.
6. Suministrar la hidratación en las cantidades y condiciones sanitarias de la ficha técnica: registro sanitario vigente, rotulado conforme a la normatividad y fecha de vencimiento visible.
7. Acompañar a las delegaciones durante los desplazamientos y las competencias con al menos un (1) adulto por cada institución educativa participante, adicional al entrenador, y velar por la seguridad y el bienestar de los deportistas menores de edad.
8. Cumplir los aportes en especie ofrecidos en su propuesta y soportar su entrega.
9. Vincular a proveedores y personas residentes en el municipio de Imués en los términos ofrecidos en su propuesta.
10. Presentar el informe final técnico y financiero con registro fotográfico, planillas de entrega y de asistencia, listados de los deportistas transportados, copia de facturas o documentos equivalentes de los bienes y servicios adquiridos y relación soportada de los aportes en especie.
11. Las demás que se requieran para cumplir el objeto conforme a lo pactado en el convenio.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar a la ESAL el diseño de los uniformes y la información sobre la programación oficial de los Juegos Intercolegiados 2026.
2. Designar el supervisor y ejercer, por su conducto, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio.
3. Publicar en el SECOP II los documentos del proceso y de la ejecución del convenio según la normativa vigente al respecto.
4. Liquidar el convenio dentro del término legal.

OCTAVA. – COORDINACIÓN: La coordinación del convenio estará a cargo de un comité integrado por el supervisor designado por EL MUNICIPIO y el coordinador del programa designado por LA ESAL. El comité se reunirá al inicio de la ejecución para aprobar el plan de trabajo y el cronograma, y cada vez que lo requieran la programación del certamen o la ejecución del convenio. De sus reuniones se levantarán actas.

NOVENA. – PLAZO: El plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 50 de 53

DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del servidor público que designe el Alcalde Municipal, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, verificará los aportes de las partes y la destinación de los recursos, y suscribirá las actas de recibo y el proyecto de acta de liquidación.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: La ESAL seleccionada deberá constituir de manera obligatoria, a favor del Municipio de Imués, una garantía en alguna de las formas señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte municipal, es decir, \$1.405.012,59, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte municipal, es decir, \$1.405.012,59, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.

La ESAL debe mantener la suficiencia de las garantías durante la vigencia del convenio: si el plazo o el valor se amplían, deberá ampliar la vigencia o el valor amparado como condición previa y necesaria para el pago pendiente, y deberá reponerlas cuando su valor se afecte por la ocurrencia de los siniestros amparados. El pago de las primas y demás gastos de constitución, mantenimiento y restablecimiento de las garantías será de cargo exclusivo de la ESAL.

DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a toda reclamación, demanda o acción de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA. – AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA ESAL ejecutará el convenio con autonomía técnica, administrativa y financiera. El convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y el personal que LA ESAL vincule, cuya remuneración, prestaciones y aportes corren por cuenta exclusiva de esta.

DÉCIMA CUARTA. – SUBCONTRATOS: LA ESAL podrá adquirir bienes y servicios a terceros para ejecutar el convenio, bajo su exclusiva responsabilidad. De cada subcontrato entregará a EL MUNICIPIO la información de existencia y representación legal del subcontratista y la de pagos, para su publicación en el SECOP II, en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

DÉCIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE LOS DEPORTISTAS MENORES DE EDAD: LA ESAL verificará que ninguna de las personas que tengan trato directo con los deportistas figure en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018); contará con la autorización de los padres o acudientes para los desplazamientos; acompañará a las delegaciones con adultos responsables, y tratará los datos personales de los deportistas únicamente para los fines del convenio, conforme a la Ley 1581 de 2012.

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 51 de 53

DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de LA ESAL, esta pagará a EL MUNICIPIO, a título de pena, una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor del aporte municipal, proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan su valor. La cláusula penal se impondrá previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y su valor podrá compensarse con las sumas pendientes de pago o hacerse efectivo con la garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición del convenio deberá pactarse por escrito, antes del vencimiento del plazo, en documento que formará parte integral del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente el convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN: Las partes, de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cambios en la programación oficial de los Juegos Intercolegiados 2026 que impidan su ejecución, mediante acta en la que conste la causa y el término de la suspensión. LA ESAL ajustará la vigencia de la garantía.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN: El convenio terminará: (1) por el cumplimiento de su objeto; (2) por el vencimiento del plazo; (3) por mutuo acuerdo de las partes; (4) anticipadamente, cuando LA ESAL pierda su reconocida idoneidad, destine los recursos a fines distintos de los pactados o no ejecute de buena fe las actividades del convenio, caso en el cual reintegrará el anticipo no invertido y los demás recursos no ejecutados, con sus rendimientos financieros; (5) por el incumplimiento de las obligaciones de LA ESAL, declarado previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo que obedezca a fuerza mayor o caso fortuito; y (6) cuando la fuerza mayor o el caso fortuito hagan imposible su ejecución. En este convenio no se pactan cláusulas excepcionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: El convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el acta constarán los aportes efectivamente realizados por las partes, los recursos ejecutados, los saldos y rendimientos por reintegrar, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes. Si no se logra la liquidación bilateral, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo unilateralmente en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan con ocasión del convenio, mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción, en los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, que ni ella ni su representante legal ni los miembros de su órgano de administración se hallan incurso en

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 52 de 53

inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para celebrarlo (artículo 6 del Decreto 092 de 2017). Si sobreviene alguna, se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. – CONTROL SOCIAL: En cumplimiento de la Ley 850 de 2003 y del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las partes convocan a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones civiles para que ejerzan el control social sobre la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del convenio los estudios previos, la ficha técnica, la invitación pública y sus adendas, la propuesta de LA ESAL, la matriz de riesgos, la autorización del Alcalde, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la garantía y las actas que se suscriban durante su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la firma de las partes o su aceptación en el SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – IMPUESTOS: A los pagos se aplicarán los descuentos, retenciones, estampillas y tasas que resulten procedentes según la normatividad tributaria nacional y municipal vigente, incluida la tasa pro deporte y recreación si a ella hubiere lugar, conforme lo determine la Tesorería Municipal.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El convenio se ejecutará en el municipio de Imués (Nariño) y en las sedes de los Juegos Intercolegiados 2026 a las que deban desplazarse las delegaciones. El domicilio contractual es el municipio de Imués.

VIGÉSIMA NOVENA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados son veraces, y que conoce las consecuencias previstas en el artículo 442 del Código Penal. **PARÁGRAFO.** EL MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA ESAL.

NOTA: El presente anexo, los estudios previos y los demás documentos del proceso se entenderán aprobados por LA ESAL con la aceptación del convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), que equivale a su suscripción.

Para constancia se firma en Imués (Nariño), a los ____ días del mes de _____ de 2026.

EL MUNICIPIO

LA ESAL

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 

 Alcaldía de IMUÉS Despacho Alcalde	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800.019.005-2			
	INVITACION PUBLICA			
	Código: 100.11.52	Versión: 01	Fecha: 05-02-2024	Página 53 de 53

 LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ MELO
 Alcalde Municipal de Imués

 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
 Representante legal

NIT:800019005-2 

Parque Principal Imués 

contactenos@imues-narino.gov.co 

www.imues-narino.gov.co 

Imués Nariño 